



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

“BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD  
 DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |                    |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA |                    |
| ADUNTOS INGRESADOS          |                    |
| Fecha:                      | 29-12-20 Hs. 10:23 |
| Numero:                     | 689 Fojas: 6       |
| Expte. N°                   |                    |
| Ciudad:                     |                    |
| Recibido:                   | <i>[Firma]</i>     |

Nota N° 203 / 2020  
 Letra Mun U.

Ushuaia, 28 DIC 2020

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado a Ud. y al Concejo que preside, con el objeto de remitir copia certificada del Decreto Municipal N° 4245 /2020, que aprueba el Convenio registrado bajo el N° 15846, celebrado el cuatro (04) de diciembre del corriente año, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Secretario General Sr. Pedro Abel VELASQUEZ, DNI N° 18.174.145 y su Secretario Gremial, Organización y Movilización, Sr. Daniel Esteban CAPDEVILA, DNI N.º 27.345.448, con el objeto de que el Municipio afecta una fracción de tierra fiscal municipal a la custodia del Sindicato para el desarrollo de un proyecto y construcción de viviendas colectivas para sus afiliados, ubicada en la Urbanización “Barrancas del Pipo” e identificado catastralmente como Sección J, Macizo 36, Parcela 4, con una superficie de 8.981,55 m², para una operatoria de acceso a la vivienda bajo el mecanismo de autogestión colectiva para la gestión asociada, la que será dirigida a sus afiliados, para su ratificación.

*[Firma]*

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

*[Firma]*  
 Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4245

AGRI. N° 743  
D.L.T. Y D.C.S.L.V.T.  
"BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD  
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 28 DIC. 2020

VISTO el convenio registrado bajo el N.º 15846; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado el cuatro (04) de diciembre del corriente año, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Secretario General Sr. Pedro Abel VELASQUEZ, DNI N° 18.174.145 y su Secretario Gremial, Organización y Movilización, Sr. Daniel Esteban CAPDEVILA, DNI N.º 27.345.448, con el objeto de que el Municipio afecta una fracción de tierra fiscal municipal a la custodia del Sindicato para el desarrollo de un proyecto y construcción de viviendas colectivas para sus afiliados, ubicada en la Urbanización "Barrancas del Pipo" e identificado catastralmente como Sección J, Macizo 36, Parcela 4, con una superficie de 8.981,55 m<sup>2</sup>, para una operatoria de acceso a la vivienda bajo el mecanismo de autogestión colectiva para la gestión asociada, la que será dirigida a sus afiliados.

Que el convenio cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente, ha sido registrada bajo el N.º 15846 correspondiendo su aprobación, ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que de la cláusula cuarta del Convenio las partes dejan sin efecto el Convenio registrado bajo N° 15773, el cual poseía el mismo objeto y a los fines de evitar duplicidad de actos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante en todos sus términos el convenio registrado bajo el N° 15846, cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha cuatro (04) de diciembre del corriente año, entre la Municipalidad

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonina M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y P.G. - S.V. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

" BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD  
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

///.2..

de Ushuaia representada por el suscripto y el Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Secretario General Sr. Pedro Abel VELASQUEZ, DNI N° 18.174.145 y su Secretario Gremial, Organización y Movilización, Sr. Daniel Esteban CAPDEVILA, DNI N.º 27.345.448.. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y empleados del Transporte Automotor de cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego" con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4245 /2020.-

BA

Pablo Garcia  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Alister Vuore  
INYENDENTE



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. SALA  
 Abogado Leg. Nº 2749  
 D.G. 61 y 1.  
 Ushuaia

CONVENIO

|                     |                            |
|---------------------|----------------------------|
| CONVENIO REGISTRADO |                            |
| BAJO EL Nº          | 15846                      |
|                     | 16 DIC 2020                |
| Ushuaia,            |                            |
|                     | César Molina Holguín       |
|                     | Abogado                    |
|                     | Secretario Legal y Técnico |
|                     | Municipalidad de Ushuaia   |
|                     | Firma y Sello              |

-----En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. Nº 29.883.767, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 660, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el "Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados de Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego", representado en este acto por su Secretario General, el Sr. Pedro Abel VELAZQUEZ, DNI Nº 18.174.145, y su Secretario Gremial, Organización y Movilización, el Sr. Daniel Esteban CAPDEVILA, D.N.I. Nº 27.345.448, con domicilio legal de la Sede Central, en calle Gobernador Paz Nº 466, de la ciudad de Rio Grande, y su delegación en la ciudad de Ushuaia, con domicilio legal en calle Acigami Nº 1809 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL SINDICATO", convienen en celebrar el presente Convenio, Ad – Referéndum del Concejo Deliberante, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD afecta una fracción de tierra fiscal municipal, a la custodia de EL SINDICATO, para el desarrollo de un proyecto y construcción de viviendas colectivas para sus afiliados. Dicha fracción se encuentra ubicada en la urbanización denominada Barrancas del Pipo, y se identifica catastralmente como Sección J, Macizo 36, Parcela 4, con una superficie de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (8.981,55 m²).-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD y EL SINDICATO acuerdan llevar adelante esta operatoria de acceso a la vivienda bajo el mecanismo de autogestión colectiva para la gestión asociada, la que será dirigida a sus afiliados, quienes deberán ser personas físicas residentes en la ciudad que cumplimenten los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales Nºs 3131, 3178 y 5055.-----

**TERCERA:** El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años corridos a partir de su ratificación, prorrogable por periodos iguales y consecutivos, en forma automática, salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, previa notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.-----

**CUARTA:** EL SINDICATO formulará el proyecto habitacional, el cual deberá cumplir con lo

///2...

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

"Los Isles Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Velazquez Pedro Abel  
 Secretario General  
 del Sindicato de Chóferes de Camiones,  
 Obreros y Empleados de Transporte Automotor de Cargas,  
 de la Provincia de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. SALA  
Escribano del paso a la inmortalidad del Obispo Manuel Delgado

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 158/8  
Ushuaia, 16 DIC 2020  
César Molina Holguín  
Abogado  
Firma y Sello

...2///

dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano, de Edificación y las Ordenanzas municipales vigentes.-----

**QUINTA:** EL SINDICATO, a partir de la suscripción del presente Convenio, asume la custodia de la fracción fiscal identificada en la cláusula PRIMERA, y contará con un plazo no mayor a treinta (30) días para cercar y limpiar la misma, y noventa (90) días para la presentación de la documentación de obra, debiendo dar inicio a las construcciones dentro del año de ratificado el presente. Cualquier incumplimiento a estas obligaciones será causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la distribución de las unidades funcionales que surjan del proyecto habitacional aprobado sobre la fracción fiscal identificada en la cláusula PRIMERA, las cuales serán de aproximadamente CUARENTA (40) soluciones habitacionales, se compromete a adjudicar las mismas a los beneficiarios de esta operatoria que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, hasta completar el cupo resultante del mismo.-----

**SÉPTIMA:** Cuando en la presente operatoria de acceso a la vivienda participe para la gestión asociada del Proyecto el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) o alguna institución bancaria que financie el mismo, se acuerda que el Municipio realizará la transferencia dominial de las fracciones fiscales a favor de los beneficiarios y/o dicha entidad, bajo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales N° 5055 y N° 3843, y sus modificatorias.-----

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD y EL SINDICATO observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo urbano de la ciudad y brindar soluciones habitacionales por el mecanismo de autogestión colectiva, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

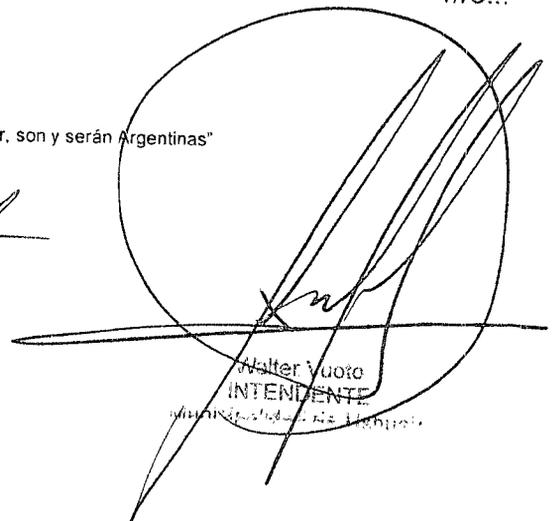
**NOVENA.** Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a

///3...

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Velazquez Pedro Abel  
Secretario General  
del Sindicato de Empleados y Empleadas,  
Personal de Transporte y Asistencia de Carp.  
Servicios de la Prov. de T.F.



  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA SALA  
ILEG. Nº 2743  
S. - S.L. y T.  
Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 15773  
Ushuaia, 16 DIC 2020  
César Molina Hoiguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

...3///

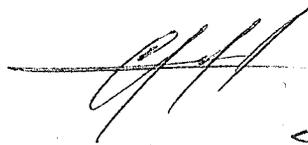
cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

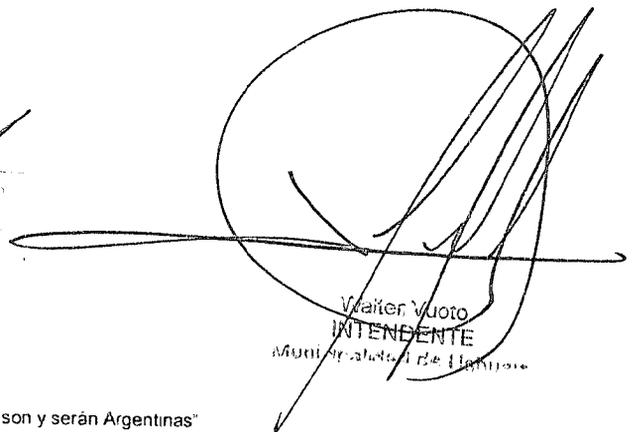
**DÉCIMA:** Las partes acuerdan dejar si efecto en todos sus términos, el Convenio registrado bajo el Nº 15773, en fecha 10 de noviembre de 2.020.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los lugares "Ut Supra" indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

-----En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los cuatro ( 4 ) días del mes de Diciembre de 2.020.-----

  
Velazquez Pedro Abel  
Secretario General  
del Sindicato de Choferes de Camiones,  
Personal de Transporte Automotor de Camp.  
Servicios de la Prov. de T.D.F.



  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"